

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** REPRESENTADO POR EL **TSU GRACIELA CHAVEZ GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”** Y POR OTRA PARTE **INTER-CLEAN SA DE CV** REPRESENTADO POR LA **L.A.E. CELIA PATRICIA BAEZ MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

“EL CLIENTE” DECLARA:

- I. QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER OBLIGACIONES ASI COMO PARA CONTRATAR A PERSONAS FISICAS Y MORALES.
- II. QUE ES VOLUNTAD DE **“EL CLIENTE”** CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA RECIBIR DE **“EL PROVEEDOR”** LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN:

**AV. SEVILLA No. 201 INT 2
FRACC. TAHONA
ZACATECAS, ZAC
C.P. 98098**

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
C. CERRADA LOMA BONITO No. 18
COL. LOMAS ALTAS
DISTRITO FEDERAL
C.P. 11950**

MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

QUE SU RFC ES **PVE 9301113 JS1**

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

- I. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA EL ALTA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- II. QUE TIENE SU DOMICILIO EN **CARRETERA TRANSITO PESADO KM 3.7 INTERIOR A FRACCIONAMIENTO VILLAS DE NAPOLES, EN GUADALUPE, ZACATECAS, C.P. 98600, TELEFONOS 01 492 899 14 24**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- III. QUE ESTA DADO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INT-091209-P91**, Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BAJO EL REGISTRO PATRONAL **No. HO225617100**.
- IV. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, EL PERSONAL Y EQUIPO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A “**EL CLIENTE**” COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION.

PROPORCIONARA UNA PERSONA LA CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN **AV. SEVILLA No. 201 INT. 2 FRACCIONAMIENTO TAHONA ZACATECAS, ZAC. C.P. 98098**, LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, CON HORARIO DE LAS 9:00 A 14:00 HRS.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO, FORMA Y TIEMPO DE PAGO.

EL COSTO DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SERA:

UBICACIÓN	HORARIO	MONTO MENSUAL	I.V.A.	TOTAL
AV. SEVILLA No. 201 INT 2 FRACC. TAHONA, ZACATECAS, ZAC. C.P. 98098	LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00

LA PARTES CONVIENEN QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN POR LA CANTIDAD DE \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$416.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ 3,016.00 (TRES MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

EL PAGO DEL SERVICIO SE HARA SIN FALTA NI CONDICION DE NINGUNA NATURALEZA, PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO DE **"EL CLIENTE"** O SE HARA POR MEDIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA COMO AL CLIENTE LE CONVenga.

EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO FACULTA SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA A **"EL PROVEEDOR"**, PARA DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE, ESPECIALMENTE CON EL SERVICIO Y A LAS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, SIN RESPONSABILIDA PARA **"EL PROVEEDOR"** DE NINGUNA NATURALEZA.

DICHOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA DEBERA CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTRO REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, ASI MISMO EL IMPORTE DEBERA PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- INCREMENTOS

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO PODRAN SER MODIFICADOS, EN LA MISMA PROPORCION A LOS AUMENTOS AUTORIZADOS POR LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y/O CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EL QUE RESULTE MAYOR, AL VENCIMIENTO DE CADA CONTRATO.

CUARTA.- PRESTACIONES DE SERVICIO.

PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DEPENDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EL QUE BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO DE **"EL CLIENTE"**, MAS AUN CUANDO LAS ORDENES, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL SERVICIO CONTRATADO, SEAN PROPORCIONADAS POR LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNE **EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.-VIGENCIA.

"EL CLIENTE" Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA POR 1 (UN) AÑO, (EL CONTRATO SERA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013) CONTANDO A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DE 2013, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA CONDICION DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTELACION Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCION ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE SU PERSONAL TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) LIMPIAR EN LA TOTALIDAD DEL INTERIOR DE LAS INTALACIONES COMO EN LOS OFICINA, COCINA, BAÑOS, PATIOS Y ESCALERAS.
- B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES POR ESCRITO QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE **“EL CLIENTE”** Y **“EL PROVEEDOR”** A FIN DE MANTENER, CONTROLES SISTEMAS O POLITICAS, ASI COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE **“EL CLIENTE”** SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR **“EL PROVEEDOR”** QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE.
- C) PROPORCIONAR EL MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: ESCOBA, CUBETA, DETERGENTE, FRANELA, CEPILLO PARA SANITARIO, RECOGEDOR ATOMIZADOR, GUANTES, 20 LTS FABULOSO, 20LTS CLORO, 1 FIBRA, 10 BOLSA PARA LA BASURA GRANDES, 10 BOLSAS MEDIANAS, 10 PAQ. SANITAS, 6 PZA PAPEL JUMBO BOBINA Y 2 LTS AROMATIZANTE AMBIENTAL.
- D) EL PERSONAL DE LIMPIEZA, PORTARA SIN EXCEPCION ALGUNA BATA Y UN GAFETE PARA SU IDENTIFICACION.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE **“EL PROVEEDOR”** SE HARA RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRGIR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS ACORDADOS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

SI POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR LA PERSONA DESIGNADA NO SE PRESENTARA A LABORAR **“EL PROVEEDOR”** ESTA OBLIGADO A REPONERLO CON OTRA PERSONA EN ESE MISMO DIA A MAS TARDAR EN DOS HORAS.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”

- A) ABSTENERSE EN CUALQUIER CASO DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A DICHA PERSONA PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO **“EL PROVEEDOR”** PARA LA DEBIDA ATENCION DE LA MISMA.
- B) **“EL CLIENTE”** SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION DE SERVICIO.

OCTAVA.- RESTRICCIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIO.

AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO DEBERAN REALIZAR LABORES DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA COSA QUE ESTEN EN DESACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, QUEDANDO

TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS MANEJEN VEHICULOS DE **“LA EMPRESA”** EXCEPTO POR AUTOIRZACION EXPRESA DE LA MISMA, BAJO LA MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL **“EL CLIENTE”**.

NOVENA.- DE LAS SANCIONES.

SOLAMENTE COMPETE A **“EL PROVEEDOR”** APLICAR SANCIONES A SU PERSONAL POR FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS. EN NINGUN CASO PODRÁ EL CLIENTE DISPONER DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR PARA EFECTUAR OBRAS O MENESTERES AJENOS A LA CONTRACTUADO.

DECIMA.- RELACION LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE EL CLIENTE Y LOS TRABAJADORES DE EL PROVEEDOR QUE TENGA A SU CARGO POR LOS SERVICIOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGANDOSE ÉSTE ULTIMO A INDEMNIZARLO CONTRA CUALQUIER OTRO TIPO DE CONFLICTO O RESPONSABILIDAD CON LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE EL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON EL PRESONAL PROPIO Y SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA EN CONSECUENCIA SER EL UNICO PATRON Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL CLIENTE”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

“EL PROVEEDOR” DEBERA PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, HONORARIOS O ARANCELES, CARGOS Y CONTRIBUCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EXISTAN O PUEDAN ENTRAR EN VIGENCIA, A SU CARGO O DE SUS DESEMPLEADOS EN RELACION CON LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITACION ALGUNA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES SOBRE JORNALES Y SALARIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO TIPO DE PAGOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL POR OTRAS LEYES LABORALES, IMPUESTOS SOBRE LA RENTA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE GENEREN POR LOS INGRESOS OBTENIDOS.

DECIMA PRIMERA.- HORARIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

LA DURACION DE LA JORNADA SERA DE: 4 HORAS (UNA PERSONA) LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, CON UN HORARIO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. SIGUIENDO ESTE PATRON DE HORARIO POR LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO.

DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE SI LA PERSONA COMISIONADA NO SE PRESENTA EN EL HORARIO ESTABLECIDO A SU TRABAJO, DE INMEDIATO SE COMISIONARA OTRA PERSONA IGUALMENTE PREPARADA PARA QUE LA SUSITUYA, MEDIANTE AVISO POR TELEFONO DE **"EL PROVEEDOR"** EL CUAL TENDRA DOS HORAS PARA SUSTITUIR A DICHO PERSONAL.

DECIMA TERCERA.- DE LA PRORROGA.

"EL CLIENTE" Y **"EL PROVEEDOR"**, ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA TIEMPO DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PUDIENDOSE PRORROGAR POR **LAPSOS INDEFINIDOS** PREVIO ACUERDO A LAS PARTES.

DECIMA CUARTA.- PÉRDIDAS Y DAÑOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE REALICEN A **"EL PROVEEDOR"** SERA EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE SE CONTRATAN, EXHIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL MISMO POR PERDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DE SUS INSTALACIONES SIEMPRE CUANDO EL PERJUICIO NO SE ORIGINE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA INVESTIGACION JUDICIAL AL RESPECTO.

DECIMA QUINTA.- RESCISION.

SON CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, EL HECHO DE QUE **"EL CLIENTE"** OMITA REALIZAR EL PAGO EN LA MENSUALIDAD QUE LE CORRESPONDA, ASI COMO QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA LAS OBLIGACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL, SIN QUE EXISTA ENTRE LAS PARTES NINGUN VINCULO DE SUBORDINACION O DE NATURALEZA LABORAL QUEDANDO AMBAS PARTES SUJETOS A LO DISPUESTO POR ESTE CONTRATO Y POR EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECIMA SEPTIMA.- LEYES Y JURISDICCION APLICABLE.

PARA LA DEBIDA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS A EL DIA 01 DE ENERO DE 2013.

EL CLIENTE

EL PROVEEDOR

GRACIELA CHAVEZ GUTIERREZ
REPRESENTANT LEGAL

CELIA PATRICIA BAEZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

IRMA BERENICE RADA VALERIO

SERGIO ABELARDO SORIANO FLORES